



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO (8)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00124-00

DEMANDANTE: CONJUNTO TORRES DE MALLORQUIN

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MAGALLANES S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la suspensión del proceso.

CONSIDERACIONES

Los sujetos procesales piden se decrete la suspensión desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, en aras de cumplir finiquitar un acuerdo conciliatorio.

Es muy de notar que el demandante y los demandados se encuentran habilitados para suspender el proceso, tal como lo estipula el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, y esa es razón suficiente para decretar la suspensión rogada de común acuerdo por éstos.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la suspensión del presente proceso declarativo de simulación, de conformidad con la solicitud deprecada de común acuerdo por los pleiteantes en este juicio desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023, conforme al numeral 2° del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA